

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78790

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-001891

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de enero de 2012, con el N° 12-001891-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES DENTÍFRICAS DE LIMPIEZA SUPERIOR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/043007 del 23 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 642 del 16 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13503, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-001891-00003-0000 del 23 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 27 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 27, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en proporcionar una composición dentífrica que no esté destinada a ser usada como pasta dental o gel, que no contenga necesariamente unos ingredientes activos para el cuidado oral y que sea efectiva para quitar las manchas y limpiar los dientes. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones dentífricas que comprenden un portador oralmente aceptable y unas cantidades menores de abrasivos de tamaño de partícula pequeño, sin agentes antibacterianos, fluoruros y otros ingredientes para el cuidado oral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78790
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-001891

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de julio de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de LA cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO03/055802	“Amorphous silica”	10/Julio/2003
D2	US2004237226	“Oral care toothbrush”	2/Diciembre/2004
D3	US2004175334	“Encapsulated dentifrice and method of use”	9/Septiembre/2004

El documento D1¹ enseña la producción de silicatos de cobre en donde la relación de sílice a cobre es de 3,08. (Col. 3, líneas 22 a 26). El procedimiento de preparación consiste en precipitar el silicato de cobre a partir de una solución acuosa de sílica alcalino y sal de cobre, en donde la precipitación se realiza a temperaturas entre 50 °C y 95 °C. (Col. 2, líneas 25 a 31) y pH de 6 (Col. 3, líneas 34).

El documento D2² divulga un cepillo de dientes de cuidado oral incluye una cabeza montada a un final del mango que contiene una pluralidad de elementos de cuidado orales. Un accesorio de cuidado oral es montado al extremo opuesto del mango. Un dosificador de material de cuidado oral es montado en la cabeza dentro del campo de limpieza definido por los elementos de cuidado orales. El cepillo de dientes es preferentemente hecho del pequeño tamaño y de ligero para ser fácilmente portátil para el uso lejos de la casa.

El documento D3³ divulga una composición dentífrica que incluye la pasta de dientes u otro dentífrico encerrado en una cápsula (Resumen; Reivindicaciones).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03055802A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030710&DB=EPODOC&locale=en_EP
2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004237226A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20041202&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP
3http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004175334A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20040909&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78790
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-001891

invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, el cepillo reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un cepillo de dientes que comprende: un mango; una cabeza montada en el mango,... una composición dentífrica posicionada en la cabeza...” (Ver página 13 del radicado N° 12-001891-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un cepillo de dientes	No menciona	Un cepillo de dientes
Un mango	No menciona	Un mango
Una cabeza montada en el mango con una pluralidad de elementos de limpieza de los dientes	No menciona	Una cabeza montada en el mango con una pluralidad de elementos de limpieza de los dientes
Una composición dentífrica posicionada en la cabeza: tiene un abrasivo	Una composición dentífrica con un abrasivo: sílice	No menciona

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan el cepillo de dientes al cual se le aplica una composición dentífrica (D1= resumen; reivindicaciones 1, 5, 14; D2= Resumen; Reivindicaciones).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D1 consiste en que la anterioridad no menciona un cepillo de dientes.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el cepillo de dientes del documento D2 consiste en que esta anterioridad no menciona una composición con los mismos componentes de la composición de la presente solicitud.

No se evidencia algún efecto técnico dado por la diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para lograr una composición dental alternativa con efecto limpiador óptimo?

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D1 se refiere a una sílice utilizada en composiciones dentales (Pág. 1, líneas 17-18 y 27-30), lo cual muestra que la utilización de sílices para lograr composiciones dentales con un efecto limpiador óptimo; una persona normalmente versada en la materia, incluiría composiciones dentales con abrasivo en un cepillo de dientes que se da a conocer en la anterioridad D1, esperando con certeza, el lograr un cepillo como el de la reivindicación 1 de la solicitud estudiada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78790
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-001891

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D1 con el fin de lograr un efecto limpiador óptimo en un cepillo dental descrito en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

La reivindicación 13 consiste en: “Una composición dentífrica encapsulada adecuada para su uso con el cepillo de dientes de la reivindicación 1...” (Ver página 14 del radicado N° 12-001891-00003-0000)

Tabla 2

Características esenciales	D1	D3
Una composición dentífrica encapsulada	Una composición dentífrica	Una composición dentífrica encapsulada
Un portador aceptable: comprende un triglicérido	Un portador aceptable	Un portador aceptable
2 mg a 8 mg de abrasivo	Abrasivo: sílice	Abrasivo

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D3 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 13 porque divulga una composición dentífrica (D1= resumen; reivindicaciones 1, 5, 14; D3= Resumen; Reivindicaciones).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D1 consiste en que la anterioridad no menciona una composición exacta a la de la presente solicitud.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D3 consiste en que esta anterioridad no menciona una composición con los mismos componentes de la composición de la presente solicitud.

No se observa un efecto técnico sorprendente dado por la composición dentífrica reivindicada.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para lograr una composición dental alternativa con efecto limpiador óptimo?

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D3 que se refiere a una composición dentífrica encapsulada teniendo muy buenas propiedades de limpieza bucal (Resumen); una persona normalmente versada en la materia, incluiría una composición dentífrica en una cápsula y un abrasivo, esperando lograr una composición dentífrica con efecto limpiador óptimo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78790

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-001891

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D3 con el fin de lograr un efecto limpiador óptimo en composiciones dentales descritas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 14 a 18 y 20 no mencionan características técnicas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

La reivindicación 19 que es un método de preparar una composición dentífrica, resulta obvia para una persona del oficio normalmente versada en la materia, teniendo como base los documentos D1 y D3.

En cuanto a las reivindicaciones 21 a 27 que se refieren a un método de aplicación de una composición dentífrica a un cepillo de dientes, se reitera que tampoco resultan inventivas para la persona del oficio normalmente versada en la materia, puesto que es obvio la aplicación de dicha composición para la limpieza de los dientes, también se puede constatar con los documentos D1 y D3.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no sugieren la combinación de las mismas y la persona versada en la materia no habría llegado a la composición reivindicada en la reivindicación 1, en primer lugar, la reivindicación 1 está encabezada como un “cepillo de dientes” y no como una composición, en segundo lugar, como ya se había dicho en el requerimiento anterior, el cepillo de dientes está caracterizado por una composición lo cual no es correcto, porque un producto se debe caracterizar por sus características propias y no por su contenido, en este caso, el cepillo de dientes debía caracterizar por las partes del mismo que lo hicieran distinto de los ya existentes en el estado de la técnica y no por una composición dentífrica.

En tercer lugar, los documentos D1 y D2 sí sugieren la composición dentífrica con abrasivo y que puede ser aplicada a un cepillo de dientes, además, resulta obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia dicho cepillo de dientes y que pueda contener o que se le pueda aplicar una composición dentífrica.

De otro lado, la solicitante afirma que las características esenciales de la presente solicitud son: la composición incluye 1 a 10% en peso de abrasivo y el dentífrico libera de 2 a 8 mg de abrasivo por aplicación, contrario a este argumento, una proporción en la cual puede estar un componente de una composición no es una característica técnica esencial de dicha composición así como la cantidad de un componente que se libere después de su aplicación, no se puede considerar como una característica técnica esencial de una composición dentífrica.

Las características técnicas esenciales de una composición dentífrica deben ser sus componentes en sí y que hagan a la composición distinta a lo ya conocido en el estado de la técnica y que no resulte obvia ni evidente para una persona del oficio normalmente versada en la materia. En este caso, las características esenciales de la composición

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78790

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-001891

reclamada en la presente solicitud ya estaban sugeridas en el estado de la técnica, por lo cual tal composición no tiene nivel inventivo.

De manera que el nivel de actividad de la composición y cepillo dental de la solicitud estudiada no es sorprendente para la persona normalmente conocedora de la materia, a la luz de lo enseñado en el documento D1-D2 y D1-D3.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES DENTÍFRICAS DE LIMPIEZA SUPERIOR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez